En el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, entre los Suscritos: De una parte, **ALEJANDRO URIBE RODRÍGUEZ** mayor, vecino de Envigado - Antioquia, con cédula de ciudadanía **71.382.545**, en calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad de derecho público con domicilio en Envigado - Antioquia, denominada **Índer Envigado**, en uso de las facultades legales y estatutarias de la entidad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El INDER ENVIGADO**; y, de la otra parte, **ANDRÉS CAMILO ARENAS SOSA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía **1.128.467.574** quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión del Índer Envigado para el desarrollo del programa de actividad física atendiendo a los servicios ofertados por el instituto.

SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. El contratista deberá respetar el cronograma de actividades presentado por la oficina de recreación y actividad física.

2. Diligenciar y mantener actualizados los datos de la hoja de vida el certificado de bienes y rentas en la plataforma Sigep 2

3. Acatar las instrucciones impartidas o cambios que se puedan dar para el mejoramiento del desarrollo de las actividades del programa de actividad física.

4. Cumplir con el cronograma asignado por el instituto para ejecutar las diferentes clases en los escenarios asignados.

5. Prestar los servicios en las placas polideportivas o lugar que le sea asignado para la realización de las clases

6. Diligenciar los formatos asignados para cada una de las clases asignadas.

7. Solicitar con la debida antelación los elementos requeridos para la realización del programa de actividad física y las clases asignadas.

8. Procurar el cuidado debido a los elementos que le sean asignados para las clases programadas.

9. Informar al supervisor cualquier anomalía que pueda interferir con la programación de las clases y el programa de actividad física.

10. Llevar los registros y controles que den cuenta de la ejecución de clases y beneficiarios a que haya

lugar y disponer dicha información para el Instituto.

11. Apoyar la Supervisión de los Contratos que le sean asignados.

12. Apoyo a protocolos de Bioseguridad determinados por el instituto

13. Participar en los eventos de actividad física organizados y regulados por el Índer Envigado.

14. Realizar las actividades administrativas requeridas por la oficina de recreación y actividad física

TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral.

2. Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por la Supervisión del contrato.

3. Elaborar los informes que le sean solicitados por la supervisión.

4. Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato.

5. Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante.

6. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

7. Procurar el cuidado integral de su salud.

8. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

9. Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

10. Participar en las actividades de prevención y promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

11. Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud

en el Trabajo SG-SST.

12. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.

13. Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el INDER Envigado.

14. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.

15. Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios.

16. Realizar cada mes para la presentación de la cuenta de cobro, el informe de Gestión de Contratista de acuerdo al procedimiento establecido para las cuentas de cobros (publicado en SGI).

17. Alimentar mes a mes en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato la atinente a cada cuenta de cobro radicada.

18. Firmar el acuerdo de confidencialidad (Formato de calidad F-GJ-055)

CUARTA- INFORMES El Contratista deberá presentar informe de las actividades con ocasión al desarrollo del presente contrato, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del presente Contrato, y serán soporte para el correspondiente pago de honorarios.

QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: Para esta contratación se cuenta con la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($12.750.587)**, EXENTO DE IVA[1], y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2023100 y código presupuestal expedido por la dirección financiera del Inder Envigado, con vigencia del año 2023.

INDER ENVIGADO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
NUMERO 2023100

PAG 1 GRUPO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

El suscrito Director Financiero del INDER ENVIGADO, abajo firmante

CERTIFICA

Que en el (los) siguiente (s) rubro (s); del Presupuesto de gastos de: OPERACION COMERCIAL; para la vigencia fiscal

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor	Saldo
2320202009000000043010 3792912033000010020548	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE EDUCACIÓN DEPORTIVA Y DE RECREACIÓN	12,750,587.00	12,750,587.00
Para un total de:		12,750,587.00	12,750,587.00

DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CERO CVS

[1] Para el caso de contratos con persona jurídica verificar el estado del IVA

SEXTA - FORMA DE PAGO: El Inder de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, así:

Información de la Solicitud
Detalle de la necesidad del Bien o Servicio de la solicitud (Relacione la actividad a realizar con un objetivo preciso, en caso de ser necesario, establecer lugar y tiempo de ejecución).
Prestación de servicios de apoyo a la gestión del Índer Envigado para el desarrollo del programa de actividad física atendiendo a los servicios ofertados por el instituto, Desde el cumplimiento de los requisitos legales hasta el 03/08/2023 :

Detalle de bienes y/o servicios a adquirir. Especifique el nombre, modelo, especificaciones técnicas, etc.

N°	Descripción	Cant.	U. Medida	Valor Unit.	Valor Total
1	CUOTA 1	1	S	$ 534.056	$ 534.056
2	CUOTA 2	1	S	$ 2.002.710	$ 2.002.710
3	CUOTA 3	1	S	$ 2.002.710	$ 2.002.710
4	CUOTA 4	1	S	$ 2.002.710	$ 2.002.710
5	CUOTA 5	1	S	$ 2.002.710	$ 2.002.710
6	CUOTA 6	1	S	$ 2.002.710	$ 2.002.710
7	CUOTA 7	1	S	$ 2.002.710	$ 2.002.710
8	CUOTA 8	1	S	$ 200.271	$ 200.271
9	CUOTA 9	1	S	$ -	$ -
10	CUOTA 10	1	S	$ -	$ -
11	CUOTA 11	1	S	$ -	$ -
12	CUOTA 12	1	S	$ -	$ -
13	CUOTA 13	1	S	$ -	$ -

Espacio para espacio de aprobación del documento			
Fecha de Aprobación:	Día	Mes	Año

SUBTOTAL	$	12.750.587
IVA (%)		0%
VALOR DEL IVA	$	-
TOTAL ($)	**$**	**12.750.587**

Lo anterior, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (PERSONA NATURAL: salud, pensión y riesgos laborales. PERSONA JURÍDICA: salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales de su personal, emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Nota: El Inder de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Inder Envigado respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

OCTAVA - PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será durante el período comprendido desde la fecha de inicio en Secop II hasta el 03 de agosto de 2023 y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

La fecha de inicio del contrato para persona natural, será la fijada en SECOP II, teniendo en cuenta que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP) y la Afiliación a la ARL. Sin el lleno de estos requisitos el contrato no podrá iniciar ejecución

Para persona jurídica, la fecha de inicio del contrato será la fijada en SECOP II y deberá contar con el respectivo Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP), la aprobación de pólizas y pago de impuesto si a ello hubiere lugar.

NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: El contratista tendrá derecho a recibir los honorarios pactados en los términos de las Cláusulas 5ª y 6ª del presente contrato.

DÉCIMA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: El Inder Envigado tendrá derecho a hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Inder Envigado de manera legal o contractual, así como de hacer uso de las cláusulas y prerrogativas excepcionales del contrato estatal, consagradas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DE INDER ENVIGADO: En desarrollo del presente contrato tendrá las siguientes obligaciones:

Con Persona natural

1. Facilitar al CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual.

2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.

3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo**.**

4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones **DEL CONTRATISTA** a través de la supervisión.

5. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato**.**

6. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes y enfermedades que se den con ocasión de la prestación del servicio por disposición de la norma de SST.

7. Investigar todos los incidentes y accidentes que se den con ocasión de la prestación del servicio por disposición de la norma de SST.

8. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015, por parte de los contratistas del INDER de Envigado.

9. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales, Cuando aplique

10. Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.

11. Exigir el Carné de vacunación contra COVID-19 con las dosis exigidas por el Gobierno Nacional.

Con Persona jurídica:

1. Facilitar al CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual**.**

2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.

3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión.

6. Dar a conocer el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Oficina de Talento Humano

7. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del INDER de Envigado

8. Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto

de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas**.**

9. Exigir el Carné de vacunación contra COVID-19 con las dosis exigidas por el Gobierno Nacional, del contratista o de su personal a cargo.

DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1ª del presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, si es el caso, al Inder Envigado en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Inder Envigado de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Inder Envigado por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el INDER ENVIGADO, a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios del Índer Envigado o de personas de la comunidad, que conozcan en ocasión de la ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIONES, E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Art. 15, 16 y 17 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes.

DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD: El Instituto podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, el Índer Envigado mediante Resolución motivada, impondrá multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARAGRAFO: Para la aplicación de las multas, sanciones las declaraciones de incumplimiento, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 12 de julio del 2011 (estatuto anticorrupción) y demás normas que las regulen o modifiquen.

DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Inder Envigado, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato. Este valor corresponde a la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El contratista consiente en que Este valor puede ser compensado con los montos que el Inder Envigado adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA NOVENA - GARANTÍAS: Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías, ya que los honorarios o pagos se cancelarán de acuerdo al servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Nota: si por la naturaleza del objeto del contrato se requieren, así deberá expresarlo de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Inder Envigado, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Inder Envigado, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista INDEPENDIENTE y no adquiere con él ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc. de acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80/93 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del Inder Envigado. El contratista no podrá subcontratar la ejecución del contrato a persona natural o jurídica alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Inder Envigado con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a Inder Envigado de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a Inder Envigado por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Inder Envigado con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

En caso de no lograrse un acuerdo, y de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Envigado - Antioquia.

VIGÉSIMA SEXTA - SUPERVISIÓN: La supervisión y vigilancia estará a cargo la persona designada por la Gerencia para tal fin, quien supervisará y controlarán la debida ejecución del contrato por parte del contratista. Para tal efecto el supervisor, podrá exigir el cumplimiento del contrato, solicitar la suspensión, reanudación y realizar todos aquellos actos y trámites inherentes al control en la ejecución del presente contrato como exigirle al contratista toda aquella documentación que sea necesaria para el cumplimiento del mismo.

El supervisor designado ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera, contable y jurídica del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya efectuado sus afiliaciones y pago al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA-GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta de El Contratista.

VIGÉSIMA OCTAVA NOVENA - IMPUESTOS Y RETENCIONES: El contratista está obligado a pagar

los impuestos y retenciones que la ley determine, acorde con el contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes.

La determinación de impuestos de contrato con persona jurídica dependerá del objeto del contrato, el tipo de empresa entre otras consideraciones

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS SECOP II